



Antes de abandonar el hospital asegúrese de haber recibido el informe de alta, del tratamiento a seguir y de los cuidados que necesita. Es muy importante para su salud.

El hecho de proceder a su alta en el momento adecuado es, en sí, un tipo de tratamiento médico. Las estancias innecesarias en un Hospital ponen en riesgo su salud.

Su médico es quien decide cuando debe darle el alta. Se le comunicará con antelación para que pueda preparar su salida del hospital.

Una vez que le comuniquen el alta, agradeceríamos que deje disponible la habitación a la mayor brevedad.

Si el alta se produce por la mañana, recuerde que la habitación deberá quedar disponible antes de las 12,00 horas.

Si por cualquier motivo tuviese que permanecer en el hospital después de esa hora, se le indicará las zonas habilitadas al efecto.

El día del alta se le entregará un informe médico sobre la evolución de su enfermedad y el tratamiento que debe seguir. Pregunte al personal médico y de enfermería todas las dudas que tenga al respecto antes de abandonar el hospital.

Si en el informe de alta le indican la necesidad de volver a consultas externas del hospital, o de realizarse alguna prueba, le entregarán el impreso de citación con el día, la hora y el lugar al que debe acudir o le indicarán que solicite cita en la Consulta Externa correspondiente.

No olvide llevar el informe de alta hospitalaria a su médico o enfermera cuando acuda a su Centro de Salud.

Antes de abandonar la habitación revise su armario y mesilla. Así evitará el olvido de sus enseres.

Alta voluntaria

Si desea abandonar el hospital en contra del criterio médico, deberá firmar el documento de Alta Voluntaria. En este caso el Hospital declina la responsabilidad de las consecuencias que puedan derivarse del alta.

Usted tiene derecho a no aceptar el tratamiento indicado por el equipo médico y a abandonar el hospital. En el caso de que exista riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias o si éste es inmediato y grave para la integridad física o psíquica del enfermo se dará parte al Juez de Guardia de esta circunstancia.

La Ley 41/2002 de 14 de Noviembre, en su artículo 21, indica que en caso de negativa a firmar el alta voluntaria, el Centro Sanitario, a propuesta del médico responsable, puede disponer su alta forzosa en las condiciones que la Ley establece, con la excepción de que exista un tratamiento alternativo que el Centro Sanitario preste y el paciente acepte recibirlo.

Si la negativa a firmar el alta voluntaria es firme por parte del paciente o de sus responsables legales, se procederá a ponerlo en conocimiento del Juez, previa comprobación del informe clínico por parte de la Dirección del Hospital y oídos los argumentos alegados en contra de la misma.

En el supuesto de alta voluntaria, el paciente también tiene derecho a recibir un informe de la asistencia prestada.